

German Rubiano Carranza
EX DEFENSOR PUBLICO

ABOGADO Especializado
Civil penal comercial

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

Dr. Gilberto Vargas Hernández

E. S. D.

REF: Proceso sucesión No. **2020 154**

Causante ARCENIA GARZON VDA DE CANTOR .

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIA MENTE APELACION.

GERMAN RUBIANOCARRANZA mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado de ISABEL MOJIGA GARZON dentro del proceso de la referencia, al señor juez con todo respeto me permito interponer recurso de reposición y subsidiariamente de apelación contra la providencia de fecha 5 de octubre de 2020 solo y en relación a “allegar contrato de cesión de derechos litigiosos mediante escritura pública (inciso 4 de la providencia) para estos efectos ruego a su despacho tener en cuenta el sustento en los siguientes términos

La decisión adoptada por el señor juez objeto de ataque

El despacho ordena reconocer al suscrito como CECIONARIO de los derechos litigiosos, sin embargo “ *requiere PREVIO A RESOLVER SU SOLICITUD , ALLEGUE EN DEBIDA FORMA EL CONTRATO DE cesión, esto es , escritura pública, a efecto de proceder a poner en conocimiento de la misma, a los HEREDEROS RECONOCIDOS en aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del CGP.*”

De los argumentos del suscrito recurrente

Solicito al despacho revocar el requerimiento ordenado en la providencia, esto es allegar en debida forma el contrato de cesión bienes inmuebles de derechos litigiosos representado en bienes inmuebles, esto por cuanto considero que es equivocada la postura adoptada por el despacho judicial , toda vez como bien lo establece el artículo 68 del CGP, que dice en lo pertinente *El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.”.*

Del texto antes transcrito se puede inferir varias aspectos que se puede adquirir el derecho litigioso a cualquier título, así mismo que el CECCIONARIO puede actuar como Litis consorte, pero que para poder sustituir al titular del derecho en el proceso se podrá solo con la aquí cencia de la parte contraria.

En ese entendido debo aclarar primero que mi mandante solo me cede derechos litigiosos sobre una cuota en común y proindiviso de parte de la porción hereditaria que le llegare a corresponder, así mismo que estoy facultado para actuar no solo como apoderado de mi mandante señora ISABEL MOJIGA GARZON respecto de la cuota parte en común y proindiviso que le corresponda como heredera, sino que el suscrito en mi condición de **CESIONARIO** de derechos litigiosos de la señora ARACELI GARZON VDA DE MOJICA, estoy facultado por ministerio de la ley para actuar como Litis consorte de la cuota parte litigiosa cedida a mi favor, por tanto es claro que la sección de derechos litigiosos cedida a mi favor solo versa sobre el porcentaje cedido, mas no sobre bienes inmuebles cedidos, que por obvias razones la sucesión intestada o abintestato versa sobre bienes inmuebles de acuerdo al inventario que se allegara, pero que solo cuando se efectuó trabajo de partición se podrá seguramente establecer que le correspondió a mi mandante y por ende a suscrito como cesionario.

E-MAIL rubiano88@gmail.com. Carera 28A No 17 40 Oficina 205A

Tel 3108036482 Bogotá D.C

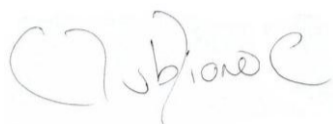
German Rubiano Carranza
EX DEFENSOR PUBLICO

ABOGADO Especializado
Civil penal comercial

Finalmente el artículo 68 del CGP establece que para poder sustituirá mi mandante debe existir aceptación expresa de la contraparte, sin embargo es claro que en este proceso liquidatorio no existe contraparte sino únicamente herederos con derechos por ende tampoco debe darse aplicación estricta a la norma en comento.

Así las cosas no es requisito indispensable o necesario que el suscrito eleve a escritura pública el contrato de cesión de derechos litigiosos por las razones antes expuestas, por ende debe el despacho proceder a revocar el requerimiento ya mencionado

Cordialmente,



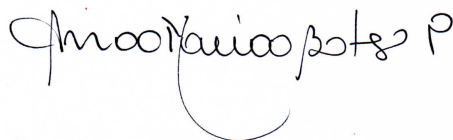
GERMAN RUBIANO CARRANZA
C.C. No. 19.477.271 de Bogotá
T.P. No. 72.187 del C.S.J.

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA
SECRETARIA

TRASLADO

Lugar y Fecha:	Soacha Cund- 04 de nov de 2020
Artículo: 319	Código: Código General del Proceso
Inicia:	05 de noviembre de 2020
Vence:	09 de noviembre de 2020

La secretaria;



Proceso No. 2020 154 SUCESION DE ARCENIA GARZON VDA DE CANTOR

german rubiano carranza <rubiano88@gmail.com>

Vie 09/10/2020 12:36

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (351 KB)

MEMORIALES german soacha familia.pdf;

--

GERMAN RUBIANO CARRANZA

ABOGADO

correo. rubiano88@gmail.com

TEL. 3108036482-3138129105

CARRERA 28 A No. 17-40 OFC. 205 A - CENTRO COMERCIAL J.R.

BOGOTA D.C.